



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

**Ref.: Garantía mobiliaria – Auto niega solicitud
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00676-00**

Se niega la solicitud de corrección del auto adiado 21 de julio de 2023 elevada por la parte actora (PDF 010), por tres razones, a saber:

La primera, porque salta a la vista que lo que pretende la parte actora no es una corrección en los estrictos términos del canon 286 del CGP, pues dicha providencia no adolece de tal, sino más bien lo que pretende es una adición conforme las previsiones del artículo 287 *ibidem*, dado que únicamente se indicó en el color del rodante “Titanio”, siendo el nombre completo “Titanio Flash”, no obstante, aquel pedimento no se elevó dentro del término previsto en la norma en cita, esto es, dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La segunda, dado que aquel supuesto, esto es, el nombre completo del color del rodante, resulta irrelevante para los efectos prácticos del objeto de esta solicitud, cual es la aprehensión del vehículo de placas **MUT-102**, la que la autoridad de tránsito adelanta con el registro correcto de la placa, la que, dicho sea de paso, se encuentra correctamente señalada en el auto admisorio y en el oficio No. 1195/2023 (PDF 009).

La tercera, puesto que, con todo, en la providencia que se admitió la presente solicitud de aprehensión, a parte de las características señaladas para identificar el rodante, bien claro se indicó que *“y demás características relacionadas en la demanda.”*, luego no encuentra este despacho que el no haber puesto el nombre completo del color del vehículo, sea motivo realmente relevante para impedir el objeto de este asunto, el cual no es otro, se itera, que lograr la captura y posterior entrega del vehículo de placas MUT-102.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 23 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae3b15ea6cc1d9e4cfb8163decd660baf63babcbc3c00306799599e89197db4**

Documento generado en 22/08/2023 08:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>